



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO - ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR PEDRO DOMINGO MURILLO (EISPDM)

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Pasantías, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos que suscriben las partes de conformidad de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS** representada por el Arq. Adolfo Garrón Vedia; en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva designado mediante Resolución de Directorio N°. 18/2019, de 19 de septiembre de la pasada gestión, que en adelante se denominará **EMAVÍAS**.

La **ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR PEDRO DOMINGO MURILLO**, es una persona jurídica de Derecho Público en el marco de lo establecido en el artículo No. 88 de la Constitución Política del Estado, representada, de conformidad a lo previsto en el Memorándum ME/VESFP/DGESTTLA No. 0252/2018, por su Rector Lic. Víctor Balboa Huanca con C.I. 21763861-1M LP quien en adelante se denominará **"EISPDM"**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta y/o como **PARTE** de manera individual indistintamente.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES DEL CONVENIO)

EMAVIAS (Empresa Municipal de Asfalto y Vías) fue creada en virtud del Art. 111 de la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, es una entidad pública municipal sometida al régimen administrativo descentralizado, que se constituye como organismo técnico con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, bajo criterio gerencial para la consecución de sus fines de manera oportuna, confiable y económica.

De otra parte, la EISPDM es una institución pública, creada merced a la Resolución Suprema de 10 de febrero de 1942, ratificada con Resolución Ministerial N°498/2010 de 6 de septiembre y la Resolución Ministerial N°0838/2016 de 14 de diciembre, dedicada a la formación de profesionales que se distinguen por sus profundos conocimientos técnicos y tecnológicos, su compromiso en la creación de una sociedad más justa, mejorando la calidad de vida de la sociedad, con liderazgo, conducta moral y con su ejemplo.

En fecha 18 de junio de 2018, ambas instituciones suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, con el objeto de promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias entre profesionales y estudiantes, considerando el giro de EMAVIAS y su relevancia en el desarrollo de la región metropolitana del departamento de La Paz.

El antedicho Convenio, que forma parte integrante del presente documento de ampliación de vigencia, estipula en su cláusula Decima Quinta (Modificación y/o Ampliación) que el mismo podrá ser modificado o ampliado, previo acuerdo de partes y a requerimiento formal, dentro de la vigencia del mismo.

En ese comprendido, se tiene que en fecha 7 de diciembre del presente, la Escuela Industrial Superior Pedro Domingo Murillo, recibió la solicitud de ampliación al Convenio que nos atiende, resultando que, efectuado el seguimiento a dicha literal por el Área de Recursos Humanos de EMAVIAS, en fecha 10 de diciembre del presente, se emite la Comunicación Interna EMAVIAS/GAF/URH N°0966/2020, relacionada a la solicitud de renovación del meritudo convenio.

Dicha comunicación, sostiene en su parte medular que la Unidad de Asesoría Legal de la EISPDM, confirmó su intereses en renovar el prenombrado Convenio, dentro los mismos alcances, relaciones obligaciones y condiciones, estipuladas en el Convenio de 18 de junio de la pasada gestión, estableciéndose que ambas Instituciones concuerdan con la renovación del convenio suscrito en esa fecha.

TERCERA.- (MARCO LEGAL)

Calle Choqueyapu s/n, zona Achachicala - Las Nieves
Teléfonos: (591) 2301292 - 2301294
2301245 - 2301370
La Paz - Bolivia

- Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 862/2006 de fecha 22 de diciembre de 2006, mediante la cual se crea la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVÍAS" de carácter descentralizado, constituida como organismo técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía técnica y administrativa, bajo tuición del Gobierno Municipal de La Paz.
- Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. No. 280/2011 de fecha 13 de junio de 2011, que tiene por objeto aprobar el nuevo Estatuto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVÍAS), así como también derogar el artículo Segundo de la Ordenanza Municipal GMPL N° 862/2006 de 22 de diciembre de 2006.
- Resolución de Directorio N° 18/2019 emitida por la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías en fecha 19 de septiembre de 2019, mediante la cual se designa al Arq. Adolfo Garrón Vedia en el cargo de Gerente General a.i. de EMAVÍAS.
- Decreto Supremo N° 1321 de fecha 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas.
- Clasificador Presupuestario 2020, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767 de fecha 12 de julio de 2019, establece que la partida de gasto 26930 (Pago por trabajos dirigidos y pasantías), prevé pago de incentivo a estudiantes que cumplen funciones temporales por trabajos dirigidos y pasantías en instituciones públicas de acuerdo a convenios interinstitucionales, así como por trabajos de investigación realizados por estudiantes de las universidades públicas y privadas.
- Resolución Administrativa N° 076/2020 de 1 de septiembre, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) y Manual de Puestos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías, gestión 2020.
- Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental – SAFCO.

CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

El objeto del presente Convenio Interinstitucional, es promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias entre profesionales y estudiantes, considerando el giro de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías y su relevancia en el desarrollo de la región metropolitana del departamento de La Paz.

QUINTA.- (MODALIDADES)

PASANTÍA: Podrán acceder a esta modalidad, personas naturales que se encuentren cursando estudios o sean egresados de alguna carrera universitaria.

PROYECTO DE GRADO O TRABAJO DIRIGIDO: Podrán acceder a esta modalidad, personas naturales, egresados que hayan cumplido con el Plan de Estudios de una carrera universitaria y que requieran realizar un plan operativo de trabajo para obtener el Título Profesional.

SEXTA.- (DE LA PASANTÍA)

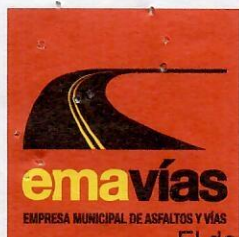
Esta actividad será supervisada, y tendrá el propósito de brindar apoyo en áreas técnicas, legales o administrativas de **EMAVÍAS**.

La duración de la pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante, egresado y necesidades de la empresa, sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser inferior a (3) meses ni mayor a (6) meses.

A efectos de que la EISPDM deba acreditarlas, para las carreras que así lo requieran, **EMAVÍAS** deberá considerar el número de horas exigidas por cada carrera.

SÉPTIMA.- (DE LOS PROYECTOS DE GRADO Y TRABAJOS DIRIGIDOS)

El Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, son planes operativos de trabajo elegido por el estudiante para obtener el Título Profesional, que implica la identificación, análisis, propuesta y solución de un problema concreto en **EMAVÍAS**, mismo que será supervisado por un profesional del área designado por la empresa.



El documento resultante de un Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido concluido satisfactoriamente en **EMAVÍAS**, se considerará como documento de la empresa.

Este proceso debe sujetarse a procedimiento previsto en la empresa y Reglamento de Graduación de la **EISPDM** referido a esta modalidad y a las pautas específicas aplicadas por cada Carrera; debiendo elaborarse, como primer paso, términos de referencia que enmarquen el trabajo, mismos que se presentarán a la Dirección de la respectiva carrera del estudiante, debidamente refrendados por el tutor académico, contraparte de **EMAVÍAS** y el estudiante.

La duración de Proyectos de Grado y/o Trabajos Dirigidos, en ningún caso podrá ser inferior a (3) meses ni mayor a (12) meses.

OCTAVA.- (DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN)

La solicitud de Pasantías, Proyectos de Grado y/o Trabajos Dirigidos, se efectuarán a requerimiento de **EMAVÍAS** en conformidad a lo previsto en la Programación Operativa Anual de la empresa. Las respectivas Gerencias y Unidades de la empresa, elaborarán sus requerimientos, a través de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera, se llevará a cabo el proceso de reclutamiento, evaluación y aceptación del postulante, según procedimiento establecido por la empresa.

La **EISPDM** podrá solicitar mediante nota al Gerente General se considere la postulación de un estudiante y/o egresado a una Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido dentro la empresa; para el efecto, la Unidad de Recursos Humanos elaborará una base de datos con el propósito de contar con un listado exclusivo de los potenciales pasantes.

NOVENA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EMAVÍAS)

EMAVÍAS, cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio:

- Solicitar a la **EISPDM** según requerimientos y necesidades, un cupo de estudiantes y/o egresados destacados que opten por la modalidad de Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido según corresponda, para desarrollar tareas y actividades en la empresa.
- Solicitar a la **EISPDM** dejar sin efecto la Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido del estudiante o egresado en cualquier momento, si el mismo ha cometido faltas de cualquier tipo en contra de la empresa.
- Obtener un cronograma en coordinación con la **EISPDM** respecto al plazo de Pasantías, Proyectos de Grado y/o Trabajos Dirigidos y en caso que amerite, proponer la ampliación de dicha actividad.
- Obtener un ejemplar de las monografías y/o trabajos de investigación desarrollados durante el Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, para archivo y consulta en Biblioteca de la empresa.

EMAVÍAS se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Permitir a estudiantes y/o egresados destacados de la **EISPDM** adquirir conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de su Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido.
- Proporcionar al estudiante que desarrolle su Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, en la empresa, un ambiente de trabajo con todo el equipo y material técnico y bibliográfico de carácter respaldatorio mínimos necesarios para la ejecución de las actividades asignadas.
- Proporcionar toda la ayuda de asesoría a estudiantes o egresados que desarrollen Pasantías, Proyectos de Grado y/o Trabajos Dirigidos, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.
- Velar por un normal desenvolvimiento de la Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.



Calle Choqueyapu s/n, zona Achachicala - Las Nieves
Teléfonos: (591) 2301292 - 2301294
2301245 - 2301370
La Paz - Bolivia

www.emavias.com.bo

- Suscribir con cada estudiante un Compromiso Individual en el que se especifiquen la duración, horarios, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante o egresado durante la realización de sus actividades en **EMAVÍAS**.
- En el ámbito de las atribuciones de **EMAVÍAS**, atender las solicitudes para realizar seminarios, conferencias, charlas o eventos de capacitación cortos ya sea en instalaciones de la EISPDM como de la empresa.
- Para Pasantías o Trabajos Dirigidos que se desarrollen serán compensados con el monto mensual que asciende a Bs. 750,00.- (Setecientos Cincuenta 00/100 bolivianos), tomando en cuenta la asistencia de 8 horas. En caso de sufrir retrasos en el horario, los mismos serán sujetos a los descuentos pertinentes.
- En caso de contar con pasantes que desarrollen actividades de apoyo a medio tiempo (4hrs) diarias, el pago se efectuará por el monto mensual de Bs. 375,00.- (Trescientos Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).
- En caso de no culminar el trabajo de pasantía o trabajo dirigido correspondiente, durante el lapso señalado, **EMAVÍAS** podría iniciar acciones legales para recuperar el monto de compensación cancelado directamente al alumno(a) que hubiese recibido las compensaciones mensuales.

DÉCIMA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EISPDM)

La **EISPDM** cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio:

- Publicar una vez recibida la solicitud por parte de **EMAVÍAS**, el requerimiento de Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, seleccionando a los estudiantes de más alto potencial y mayor rendimiento académico.
- Mantener un contacto continuo con **EMAVÍAS**, a objeto de poder atender cualquier contingencia que se presentara durante la Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido que curse el estudiante o egresado.

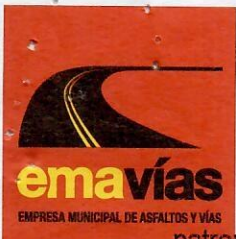
La **EISPDM** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Designar un Docente Titular (TUTOR) de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos Internos, que se encargará del seguimiento, cumplimiento y evaluación de la Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, que deberá estar en permanente comunicación con las oficinas de **EMAVÍAS**, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos.
- Poner a disposición de **EMAVÍAS** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes.
- Velar por el normal cumplimiento de la práctica de acuerdo con las obligaciones emergentes del presente convenio.
- Garantizar que el tiempo dedicado a la modalidad de Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, cumpla con los plazos establecidos en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.
- Realizar un seguimiento del avance del trabajo realizado por los estudiantes o egresados, así como el cumplimiento de horarios y conducta adecuada.
- Velar por el cumplimiento de los horarios de asistencia previstos por **EMAVÍAS**.
- Comunicar con la debida anticipación, los seminarios, conferencias, charlas o eventos de capacitación cortos que deseen organizar en el ámbito de las atribuciones de **EMAVÍAS**.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes contempladas en la Ley General del Trabajo, siendo el presente documento suscrito en el marco de lo dispuesto mediante Decreto Supremo No. 1321 de fecha 13 de agosto de 2012 y por lo tanto no genera relación obrero

Calle Choqueyapu s/n, zona Achachicala - Las Nieves
Teléfonos: (591) 2 2301292 - 2301294
2301245 - 2301370
La Paz - Bolivia



patronal entre **EMÁVIAS** y los estudiantes de la **EISPDM** comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD)

Los documentos producidos así como la información a la que tuviere acceso el estudiante o egresado, durante o después de la ejecución del presente Convenio tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, a menos que cuente con pronunciamiento escrito por parte de **EMÁVIAS** en sentido contrario.

Asimismo la **EISPDM** reconoce que **EMÁVIAS** son copropietarios de los productos y documentos resultantes del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- (DEL INFORME MENSUAL FINAL DE ACTIVIDADES)

Todo Estudiante y/o egresado que desarrolle una Pasantía o Trabajo dirigido deberá presentar informes mensuales, así como un informe final, al supervisor o tutor para aprobación correspondiente, debiendo contener el informe:

- Actividades asignadas.
- Actividades realizadas.
- Cumplimiento de Horario.
- Documentos presentados.

DECIMA CUARTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio interinstitucional entre **EMÁVIAS** y la **EISPDM** entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.



Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO)

El presente convenio interinstitucional, podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de partes y a requerimiento formal dentro de la vigencia del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD)

La Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMÁVIAS" y la **EISPDM** manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, obligándose a su estricto cumplimiento y por ello lo suscriben a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



Arq. MSc. Adolfo Garrón Vedia
GERENTE GENERAL a.i.
Arq. MSc. ~~Adolfo~~ Garrón Vedia
GERENTE GENERAL a.i.
EMÁVIAS

Lic. Víctor Balboa Huanca
RECTOR
I.T. ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR
PEDRO DOMINGO MURILLO



Dr. Miki Pablo Escobar García
JEFE DE UNIDAD LEGAL
R.P.A. N° 5987111MPEG
EMÁVIAS



Calle Choqueyapu s/n, zona Achachicala - Las Nieves
Teléfonos: (591) 2 2301292 - 2301294
2301245 - 2301370
La Paz - Bolivia

www.emavias.com.bo